



RESOLUCIÓN NÚM. 183
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINSTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS I-17 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #336 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. JESUS ANTONIO GONZALEZ FARINACCI Y SU ESPOSA LA SRA. ROSA ELENA BOSCH PERDOMO; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El señor Jesus Antonio González Farinacci y su esposa la señora Rosa Elena Bosch Perdomo constituyeron el 25 de enero de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 19 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Jesus Antonio González Farinacci y su esposa la señora Rosa Elena Bosch Perdomo hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Rio Canas I-17 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal #336 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DÓLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca #19 del 25 de enero de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

“URBANA: Solar radicado en la Urbanización “Villas de Río Canas”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el Plano de Inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

Número del Solar: DIECISIETE DEL BLOQUE “I” (“I-17”)

Área del Solar: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00 M.C.)

En lindes: Por el NORTE, con el Solar Núm. Dieciseis (16), en una distancia de Veintitrés (23.00) metros; por el SUR, con el solar número Dieciocho (18), en una distancia de Veintitrés (23.00) metros; por el ESTE, con la Calle número Diez (10), en una distancia de Trece (13.00) metros y por el OESTE, con servidumbre a favor de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, en una distancia de Trece (13.00) metros.

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia González Bosch no ha refinanciado la propiedad en el periodo de diez (10) años de la garantía hipotecaria.

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la Familia González Bosch.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.



SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


ENRIQUE A. VICÉNS
PRESIDENTE INTERINO ASAMBLEA

SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000 Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

n.o.m.
DCS/nom
WJT
Rev. por WTT

Res Cancel Hipo Rio Canas I-17 feb00 nom.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 183**, Serie de 1999-2000, **"PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URB. VILLAS DE RIO CANAS I-17 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #336 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. JESUS ANTONIO GONZALEZ FARINACCI Y SU ESPOSA LA SRA. ROSA ELENA BOSCH PERDOMO; Y PARA OTROS FINES"**; fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria el día lunes, 14 de febrero de 2000 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Mayra C. Colón Toledo
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez

Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Rafael Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

Ausente Excusado:

Hon. Luis A. (Wito) Morales

Esta Resolución fue firmada por el Presidente Interino y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de febrero de 2000, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 15 de febrero de 2000, y éste la firmó el día miércoles, 16 de febrero de 2000.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de febrero de 2000.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

Y. A. de
 nom